



de la

## Provincia de Cáceres

FRANQUEO  
CONCERTADO

Número 192

Miércoles 29 de Agosto

AÑO DE 1951

### PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En Cáceres, en la Administración (Palacio Provincial), Plaza de Santa María. No se admiten documentos que no vengan firmados por el Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia.

El Real decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorguen por las Corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subasta en el «Boletín Oficial del Estado» y BOLETIN OFICIAL.

**ADVERTENCIA.**— No se insertará ningún anuncio que no tenga carácter gratuito sin que previamente se abonen los derechos de inserción correspondientes o haya alguna persona que responda del pago de los mismos, a razón de 30 céntimos de peseta por palabra.

### PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

Ayuntamientos, un año, pesetas 120.  
Juzgados de Paz, un año, pesetas 120.  
Para la capital: Al año, pesetas 120; al semestre, pesetas, 65; al trimestre, pesetas 40.  
Para fuera de la capital: Al año, pesetas 140; al semestre, pesetas 75; al trimestre, pesetas 45; franco de porte.  
Número suelto, 1 peseta; número atrasado, 2 pesetas.

## GOBIERNO CIVIL

### Delegación de Industria

**Comisaría General de Abastecimientos y Transportes**  
(Delegación Provincial de Cáceres)

#### JUNTA DE PRECIOS

Para general conocimiento, se hace público que los precios máximos o topes a que puede llegarse en la venta al público de las carnes de GANADO VACUNO en esta provincia, a partir del día 1.º del mes de Septiembre próximo, serán los siguientes:

#### TERNERA

Clase 1.ª, sin hueso.	28'35 ptas. kilo
Clase 2.ª, sin hueso.	19'85 idem.
Clase 3.ª, sin hueso.	15'35 idem.
Rifones	26'00 idem.
Sebo	10'00 idem.
Huesos	2'00 idem.

#### VACUNO MENOR

Clase 1.ª, sin hueso.	25'70 ptas. kilo
Clase 2.ª, sin hueso.	20'40 idem.
Clase 3.ª, sin hueso.	13'40 idem.
Rifones	20'00 idem.
Sebo	10'00 idem.
Huesos	2'00 idem.

#### VACUNO MAYOR

Clase 1.ª, sin hueso.	21'50 ptas. kilo
Clase 2.ª, sin hueso.	17'30 idem.
Clase 3.ª, sin hueso.	10'30 idem.
Rifones	26'00 idem.
Sebo	10'00 idem.
Huesos	2'00 idem.

Estos precios serán incrementados con los arbitrios e impuestos legalmente establecidos por cada Ayuntamiento en función de sus vecindarios por lo que serán distintos para cada localidad, debiendo comunicar los que resulten en cada caso a mi Autoridad conocimiento y fiscalización.

Cáceres, 27 de Agosto de 1951.—  
El Gobernador Civil interino, Jefe de los Servicios provinciales de Abastecimientos y Transportes, ANTONIO PALAO HERNANDEZ.

3474

#### MOLINO DE PIMENTON

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por NIETA DE SEVERIANO MASIDES, vecina de Aldeanueva del Camino, en solicitud de autorización para ampliar su industria de MOLINO DE PIMENTON, situada en Aldeanueva del Camino.

Esta Delegación de Industria, de conformidad con las atribuciones que le están conferidas por la O. M. de 12 de Septiembre de 1939 e instrucciones generales recibidas de la Dirección General de Industria,

#### HA RESUELTO:

**AUTORIZAR** a NIETA DE SEVERIANO MASIDES, para ampliar su industria de MOLINO DE PIMENTON, situada en Aldeanueva del Camino, solicitada, de acuerdo con las siguientes condiciones:

1.ª Esta autorización sólo es válida para el peticionario.

2.ª La instalación de la industria, sus elementos y capacidad de producción, se ajustarán en todas sus partes al proyecto presentado, respondiendo a las características principales reseñadas al dorso de esta resolución.

3.ª El plazo de puesta en marcha de la instalación autorizada será como máximo de cuatro meses, a partir de la fecha de esta resolución.

4.ª Esta autorización es independiente de la de enganche a la red de energía eléctrica, la cual deberá ser solicitada según la tramitación establecida. Caso de que fuera denegada, la nueva industria deberá generarse la energía por medios propios, hasta tanto la mejora de la situación eléctrica permita modificar la resolución.

5.ª Una vez terminada la instalación, el interesado la notificará a esta Delegación de Industria, para que se proceda a extender el acta de comprobación y autorización de funcionamiento.

6.ª No se podrá realizar modificaciones esenciales en la instalación, ni traslados de la misma, que no sean previamente autorizados.

7.ª Por ser industria de temporada deberá solicitar anualmente la reanudación de actividades antes de comenzar la temporada.

8.ª Presentará un plano completo de la instalación en planta y alzado.

La Administración se reserva el derecho de dejar sin efecto la presente autorización en cualquier momento que se compruebe y demuestre el incumplimiento de cualesquiera de las condiciones impuestas, o por la existencia de cualquier declaración maliciosa o inexacta contenida en los datos que deben figurar en las instancias y documentos a que se refieren las normas 2.ª a 5.ª, ambas inclusive, de la citada disposición ministerial.

Dios guarde a Ud. muchos años.  
Cáceres, 8 de Agosto de 1951.—  
El Ingeniero Jefe, A. Rodríguez Bautista.

Nieta de Severiano Masides.—Aldeanueva del Camino.

Productos a elaborar y capacidad de producción por año normal

Pimentón dulce, ocal y picante,  
125.000 kilos.  
(129 ptas.) 3382

### Instituto Nacional de Enseñanza Media

#### MATRICULAS CURSO 1951-52

Durante todo el mes de Septiembre próximo podrán solicitarse en este Instituto las inscripciones de matrícula ordinaria para as enseñanzas OFICIAL, COLEGIADA Y PRIVADA del curso 1951-1952, en las condiciones que se detallan en el tablón de anuncios del Centro y BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Cáceres, 25 de Agosto de 1951.—  
El Director accidental, Casimiro García García.

#### ENSEÑANZA OFICIAL

Abonarán la matrícula en tres plazos: el primero, al formalizar la inscripción en el mes de Septiembre; el segundo, en el mes de Febrero próximo, y el tercero, en el mes de Abril siguiente.

El importe del primer plazo, es como sigue:

Impresos solicitud (reintegrado con póliza de 1'55)	2'25 ptas.
Papel de pagos al Estado	31'50 »
Metálico por derecho de matrícula	25'00 »
Metálico por diligencia Libro Escolar	8'15 »
Metálico por Enseñanzas Hogar (alumnas)	5'00 »

Entrega án también DOS timbres móviles de 0'25 pesetas.

Las asignaturas sueltas abonarán a razón de SEIS PESETAS TREINTA CENTIMOS, en papel de pagos al Estado, CINCO PESETAS en metálico, por cada una, más OCHO PESETAS CON QUINCE CENTIMOS por diligencia Libro Escolar y DOS timbres móviles de 0'25 pesetas por el total de las mismas.

#### ENSEÑANZA COLEGIADA

Abonarán la matrícula en un único plazo, cuyo importe es el siguiente:

Impreso solicitud (reintegrado con póliza de 1'55)	2'25 ptas.
Papel de pagos al Estado	63'00 »
Metálico por derecho de matrícula	55'00 »
Metálico por diligencia Libro Escolar	8'15 »
Metálico por Enseñanzas Hogar (alumnas)	5'00 »

Entregarán también CUATRO timbres móviles de 0'25 pesetas.

Las asignaturas sueltas abonarán a razón de DOCE PESETAS SESENTA CENTIMOS, en papel de pagos al Estado y ONCE PESETAS en metálico por cada una, más 8'15 pesetas en metálico por diligencia del Libro de calificación y cuatro timbres móviles de 0'25 pesetas por el total de asignatura.

#### ENSEÑANZA PRIVADA

Abonarán su matrícula en la misma forma que los de enseñanza Colegiada.

Esta clase de inscripción únicamente se admitirá a los alumnos que hayan de ser calificados por sus padres (solamente el PRIMER CURSO), si poseen el Título de Licenciado en Facultad o similar, mediante autorizaciones que habrán de solicitarse del Rectorado de la Universidad de Salamanca o por dos Licenciados; uno en Letras y otro en Ciencias (para primero, segundo y tercero cursos), mediante las correspondientes autorizaciones del Colegio Oficial de Doctores y Licenciados en Letras y en Ciencias correspondientes. Los de cuarto a séptimo podrán formalizarla y cursar sus estudios bajo la Dirección de los dos Licenciados en Letras y en Ciencias, pero estarán obligados a someterse a examen en este Instituto ante los Tribunales correspondientes, formados por Catedráticos del Centro y los dos Licenciados. Unos y otros habrán de hacer constar en el impreso de solicitud los nombres de los Licenciados, sin cuyo requisito no se les admitirán las inscripciones.

En las tres clases de enseñanzas los alumnos beneficiarios de familias numerosas de primera categoría abonarán el 50 por 100 de los derechos en papel de pagos al Estado y metálico por matrícula y diligencia Libro de calificación escolar, abonando completos los demás derechos. Los de segunda categoría están exentos de estos pagos, abonando únicamente el impreso de solicitud. Unos y otros justificarán su condición de beneficiarios con copia del Título para 1951, firmada por el titular y acompañando el carnet para su compulsión.

Todos los que soliciten inscripción de quinto curso entregarán también DOS fotografías, tamaño carnet (3 x 4 cm., aproximadamente).

Dispuesto por Orden de 16 de Septiembre de 1948 («B. O. del Ministerio de Educación Nacional» del 27), que no se admita matrícula condicional por ningún concepto, todos los que hayan cursado sus estudios anteriores en otros Centros, deberán solicitar con tiempo suficiente el traslado de su expediente desde el Instituto de origen, a fin de que no se les admita la inscripción, si no obra en la Secretaría de este Centro la certificación académica oficial necesaria. 3477

### ESCUELAS PREPARATORIAS DE INGRESO

Durante todo el mes de Septiembre próximo estará abierto el período de inscripción para todos aquellos alumnos y alumnas que, residiendo en esta capital, deseen asistir a las clases de estas Escuelas preparatorias.

La inscripción ha de ser formalizada por los alumnos, mediante instancia, debidamente reintegrada, dirigida al señor Director del Instituto.

Serán preferidos los alumnos de las Escuelas Nacionales, debiendo acreditar este extremo con certificación expedida por el Maestro o Maestra respectivos, con expresión de ser bien dotados.

El plazo de admisión de solicitudes se cerrará el día 30 de Septiembre próximo, debiendo presentarse las mismas hasta esa fecha todos los días laborables, de once a trece horas, en la Secretaría del Instituto.

Los solicitantes deberán someterse a las pruebas eliminatorias que se celebrarán en los locales de las Escuelas, sitas en este Instituto, en fecha que oportunamente se señalará, consistiendo estas pruebas en ejercicios de lectura, escritura, preguntas sobre el Catecismo y nociones elementales de operaciones aritméticas.

Los que realizaron sus estudios en esta Escuela, durante el curso anterior, no precisan solicitar la inscripción ni tendrán que someterse a las pruebas más arriba expresadas.

Cáceres, 25 de Agosto de 1951.—  
El Vicedirector, Casimiro García García. 3478

### Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales

Sección de Construcción y Explotación

CREDITOS, CONTABILIDAD Y SUBASTAS

Hasta las trece horas del día 20 de Septiembre próximo, se admitirán en la Sección de Construcción y Explotación del Ministerio de Obras Públicas, y en la Jefatura de Obras Públicas de Cáceres, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la

subasta de las obras de ultimación de la C. L. de Membrío a Coria —Sección 2.ª—Trozo 4.º, cuyo presupuesto asciende a 1.411.538'83 pesetas, debiendo quedar terminadas en el plazo de TREINTA meses, a contar de la fecha del comienzo de las obras, y siendo la fianza provisional de 26.173'10 pesetas.

Tanto en la fianza definitiva como la provisional, si fuera en efecto, deberá ser presentada por los licitadores la póliza de adquisición de los valores, suscrita por Agente de Cambio y Bolsa.

La subasta se verificará en la Dirección General de Carreteras y Caminos vecinales, situada en el Ministerio de Obras Públicas, el día 28 de Septiembre de 1951, a las diez horas.

El proyecto y el pliego de condiciones estarán de manifiesto en el Ministerio de Obras Públicas y en la Jefatura de Obras Públicas de Cáceres, en los días y horas hábiles de oficina.

Las proposiciones, ajustadas al modelo adjunto, se redactarán en castellano y se extenderán en papel sellado de la clase sexta (450 pesetas) o en papel común con póliza de igual precio, más los recargos autorizados, debiendo presentarse en pliego cerrado, en cuya portada se consignará que la proposición que contiene corresponde a la subasta de estas obras.

A la vez, pero por separado y a la vista, deberá presentarse con cada pliego, el resguardo justificativo de haber constituido el depósito de la fianza provisional antes mencionada.

En el acto de la subasta, y antes de comenzarse la apertura de pliegos, puede presentarse carta de cesión firmada por el cedente o cesionario y reintegrada con póliza de 1'50 pesetas, más los recargos autorizados, desechándose caso de no reunir ambos requisitos.

El adjudicatario viene obligado al cumplimiento de los artículos 23 y siguientes del Decreto de 26 de Enero de 1944, por el que se aprueba el texto refundido del Libro I de la Ley de Contrato de Trabajo.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real Decreto de 24 de Diciembre de 1928 («Gaceta del día siguiente») y disposiciones posteriores, presentando las certificaciones con la firma debidamente legalizada.

#### Modelo de proposición

Don..... vecino de..... provincia de..... según cédula personal núm..... con domicilio en..... provincia de..... calle de..... número..... enterado del anuncio publicado en el «Boletín Oficial del Estado» con fecha..... de..... último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de..... provincia de..... se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las mismas con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de..... (aquí la proposición que se hace, admitiendo o mejorando lisa y llanamente el tipo fijado, pero advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos escrita en letra, por la que se compromete el proponente a la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula).

Asimismo se comprometo a realizar por escrito con los trabajadores que han de ocuparse de las obras el contrato de trabajo en la forma y plazos que determinan los artículos 23 y siguientes del Decreto de 26 de

Enero de 1944. (Fecha y firma del proponente).

Madrid, 21 de Agosto de 1951.—  
El Director General, M. M. Arri-llaga.

(183 pstas.)

3479

## Juzgados

### PLASENCIA Edicto

Don Miguel Mateos Rodrigo, accidentalmente Juez de Primera Instancia de esta ciudad de Plasencia y su partido.

Por el presente edicto, que se publicará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y se fijará en el tablon de anuncios del Juzgado de Paz de Montehermoso, hago saber: Que en este Juzgado se tramita expediente sobre habilitación de fondos a instancia del Procurador D. Crisanto Rodríguez Muñoz, contra D. Félix Retortillo y Retortillo, en cuantía de veinte mil pesetas, en el que se embargaron como de la propiedad del demandado, los siguientes bienes:

Primero.—La mitad indivisa del edificio compuesto de una sola planta, sito en las afueras del pueblo de Montehermoso, a las «Cuatro Callejas», que mide catorce metros de fachada y doce de fondo; linda por su frente, con calle de nueva formación, sin nombre; derecha entrando, parral de Isaac Iglesias; izquierda y fondo, parrales de Tiburcio Garrido Garrido y Segundo Fuentes, respectivamente.

Segundo.—La mitad indivisa de la Central Eléctrica, que forma parte integrante del antes citado edificio, y que está compuesta por un motor de gas pobre, marca «Crossley», con gasógeno completo, tipo SE.-120 de 40-44 HP; un alternador trifásico «Siemens» 220 voltios, 28 kva. con su cuadro completo; red exterior de baja del pueblo de Montehermoso, así como las demás herramientas útiles y accesorios propios de dicha Central, como complemento de su funcionamiento, teniendo el motor «Crossley» servicio completo de refrigeración de aguas. Sita en el pueblo de Montehermoso.

Tercero.—Finca urbana sita en el pueblo de Montehermoso, y en su calle de «Las Eras», señalada con el número 18, compuesta de planta baja y desván, con una extensión superficial de unos ciento ochenta y cinco metros cuadrados aproximadamente; teniendo a su espalda un parral; que linda por la derecha entrando, con Tiburcio Garrido Alba, (digo por la izquierda); por la derecha, con expresada finca, y por el fondo, con Nicomedes Rubio.

Cuyos bienes se sacan a pública subasta, que tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, el día 17 y hora de las once de la mañana del mes de Septiembre próximo.

Se advierte a los licitadores que pretendan tomar parte en la subasta, que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de tasación; que podrá hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero; que para tomar parte en la misma habrán los licitadores de depositar en la mesa del Juzgado, o en un establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual al menos, al diez por ciento del tipo de tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos; devolviéndose dichas consignaciones acto continuo del remate a sus respectivos dueños, excepto la que correspondiera al mejor postor, la cual se reservará en depósito como garantía

del cumplimiento de su obligación, y en su caso, como parte del precio de la venta. Los títulos de propiedad de los bienes embargados estarán de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en dicha subasta, a los que se previene, que deberán conformarse con ellos, y no tendrán derecho a exigir algunos otros.

Dado en Plasencia a veinticuatro de Agosto de mil novecientos cincuenta y uno.—Miguel Mateos.—El Secretario, P. H., José González Fernández.

(162 pstas.)

3468

### JARANDILLA

Don Gabriel del Río Sánchez, Juez de Primera Instancia accidental de esta villa de Jarandilla y su partido.

Por el presente edicto, hago saber:

Que el día 24 de Septiembre próximo y hora de las doce de su mañana, se celebrará simultáneamente ante este Juzgado y Comarcal de Jarandilla de la Vera, la venta en pública subasta de las fincas que se dirán, que han sido embargadas a D. Dimas Labrador Bote, en procedimiento ejecutivo seguido contra el mismo a instancia del Procurador D. Miguel Cañadas Alonso, en representación de D. Zenón Rodicio, sobre reclamación de cantidad; subasta que se celebrará por el precio de tasación, haciéndose saber a los licitadores que para tomar parte en la misma, habrán de consignar previamente sobre la mesa del Juzgado el diez por ciento del precio de tasación, y que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del precio de la misma; que no ha sido supliada la falta de títulos de propiedad, y que los autos estarán de manifiesto en la Secretaría para que puedan ser examinados por los interesados antes de celebrarse el remate.

Las fincas embargadas y que han de ser objeto de remate, son las siguientes:

Un cercado al pago de Machuca, destinado a cereales, en el término de Collado de la Vera, de noventa y seis áreas de cabida y cincuenta y nueve centiáreas; que linda por Saliente, Poniente y Norte, con D. Hesa Coto, propiedad de los herederos de D.ª Rufina Sánchez, y por Mediodía, finca de los herederos de Vicente Fabián. Esta finca aparece inscrita a favor del deudor Dimas Labrador Bote, en el tomo 292, libro 6 de Collado, al folio 170, finca número 481, inscripción tercera. Tasada en catorce mil pesetas.

Una casa en la calle del Agua, del pueblo de Jarandilla de la Vera, núm. 3 de gobierno, compuesta de tres pisos, y una extensión superficial de veinticuatro metros cuadrados; linda por la derecha entrando, casa número 5, propiedad de Mariano Parrales y herederos de Fermín Parrales, hoy toda ella de la primera; izquierda y espalda, con casa de Casilda Bote. Inscrita a nombre del deudor Dimas Labrador Bote, en el tomo 153 del archivo, libro 14 de Jarandilla, al folio 51 del archivo (digo finca número 939), inscripción tercera. Tasada en veinte mil pesetas.

Lo que se hace público por medio del presente edicto que será inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y sitios públicos de costumbre de Jarandilla y Jarandilla.

Dado en Jarandilla a veintiuno de Agosto de mil novecientos cincuenta y uno.—Gabriel del Río.—Carlos Cañada.

(126 pstas.)

3469